

M.R.L. C/ S.B.M. S/ VIOLENCIA

CI-01314-F-2026

Cipolletti, 6 de mayo de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: <R.L. C/ S.B.M. S/ VIOLENCIA (EXPTE N°CI-01314-F-2026), puestas a resolver y de las que,

RESULTA: Que se recibe denuncia de fecha 05/05/2026 formulada por la **Sra. M.R.L.** contra el **Sr. S.B.M.** en la Comisaria de la Familia de la ciudad de Cipolletti, la que se agrega a las presentes como documento adjunto.-

Advirtiendo la suscripta que de la denuncia recibida surge la problemática que se ocasiona en el momento del régimen de comunicación respecto de su hijo menor de edad y peticiona la interrupción del mismo en razón de incumplimientos por parte del progenitor, hágase saber que deberá ocurrir por la vía judicial pertinente.-
NOTIFIQUESE por OTIF.-

Por lo que tal situación debe ser tratada fuera del ámbito de la Ley 3040, no existiendo motivos para continuar con la presente causa.

Corresponde entonces destacar que el objetivo de las leyes proteccionales (Ley 3040 y Dec 286) es la adopción de medidas provisorias tendientes a hacer cesar la situación de violencia o riesgos en que se encuentren involucradas las partes y atento las constancias que obren de autos, resultando que no se puede utilizar la vía impuesta por esta ley cautelar a fin de dirimir otras cuestiones pues para ello la legislación prevee de otros mecanismos respectivos.-

Al respecto la jurisprudencia es uniforme en el sentido de entender que no puede utilizarse el mecanismo previsto por las leyes de violencia familiar para otras pretensiones que necesariamente deben canalizarse por la vía pertinente y ante el Juez competente en razón de la materia (Derecho de Familia - T. IV - Mendez Costa - Ferrer D´antonio - Ed. Rubinzal Culzoni - pag. 337/338 y 343).

Hágase saber a la denunciante que en caso de considerarlo deberá iniciar los trámite principales correspondientes a efectos de obtener una modificación del régimen de comunicación o el cuidado personal.- **NOTIFIQUESE.**-

Sin perjuicio de lo dispuesto supra, hágase saber a las partes que para obtener asesoramiento respecto de su problemática, podrán recurrir al Centro de Atención para la Defensa Pública (CADEP), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento 1° piso de esta ciudad, tel. 5678300 internos 100 o 110 celular 299-156311684 (solo whatsApp). A tal

fin deberá presentarse en la Oficina del CADEP, en caso de carecer de recursos o con patrocinio letrado particular.- NOTIFIQUESE por OTIF.-

Oportunamente archívese.-

Marissa Lucia Palacios

JUEZA UPF 7